



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROVENIENTES DE LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES
TEMPORADA 2023/2024

DISPOSICIONES PREVIAS

El artículo 6.1 c) del [Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional](#), estableció que un 2 por 100 de la cantidad obtenida por la comercialización de los derechos audiovisuales del fútbol profesional se entregaría a la Real Federación Española de Fútbol, como contribución solidaria al desarrollo del fútbol aficionado y de las infraestructuras federativas. Asimismo, en dicho precepto se establece igualmente que «de este 2 por 100, un 50 por 100 se destinará a las federaciones de ámbito territorial, en función del número de licencias, para las finalidades y con arreglo a los criterios de reparto que el Gobierno determine reglamentariamente».

Por otro lado, el [Real Decreto 2/2018, de fecha 12 de enero](#), recoge las normas de desarrollo del mencionado Real Decreto-Ley 5/2015; siendo así que en su artículo 6 se establece cuál debe ser el destino concreto de los ingresos recibidos. Dicho precepto se expresa en los siguientes términos: «*Las federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades que reciban a programas de fomento o la promoción del fútbol aficionado que persigan, al menos, alguna de las siguientes finalidades:*

- a) *Apoyar la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, autonómico o territorial, de fútbol y de fútbol sala de equipos adscritos a clubes no profesionales, o que no sean dependientes o filiales de los participantes en competiciones oficiales de carácter profesional.*
- b) *Promover el desarrollo e implantación del fútbol femenino.*
- c) *Organizar cursos de formación de árbitros.*
- d) *Desarrollar actividades de apoyo a las selecciones autonómicas [...]*
- f) *promover el desarrollo e implantación del fútbol aficionado [...]*
- g) *promover el respeto y los valores en el fútbol aficionado, desarrollar actividades para garantizar la integridad de las competiciones deportivas».*



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es desarrollar el marco normativo que regirá el destino de la cantidad, en concepto de ayudas provenientes de la comercialización de los derechos audiovisuales, de la temporada 2023/24 en cumplimiento de lo dispuesto en el citado el [Real Decreto 2/2018, de fecha 12 de enero](#) por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Artículo 2. Destino de las ayudas.

- a. La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT) destinará el importe total designado por la Federación Canaria de Fútbol, de la cantidad recibida por parte de la Real Federación Española de Fútbol a la autonómica, con arreglo a las siguientes líneas de actuación:
 - i. Línea 1. Apoyar la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico o territorial, de fútbol y de fútbol sala de equipos adscritos a clubes no profesionales o que no sean dependientes, filiales o fundaciones de los participantes en competiciones oficiales de carácter profesional: 65%.
 - ii. Línea 2. Promover el desarrollo e implantación de fútbol femenino en competiciones de ámbito autonómico o territorial: 15%.
 - iii. Línea 4. Desarrollar actividades de apoyo a las Selecciones Autonómicas: 16%
 - iv. Línea 6. Elaborar estrategias y programas para la promoción de fútbol y fútbol sala aficionado. 4%

- b. Aquellos clubes objeto de las presentes bases, podrán solicitar las ayudas directas con arreglo a las líneas 1 y 2, para lo cual se ha fijado un importe máximo de 220.000,00 € (doscientos veinte mil euros) que serán distribuidos siguiendo los criterios que se establecen en las presentes bases de la convocatoria hasta agotar el presupuesto. Esta cantidad supone un incremento de casi el 14% en comparación con lo repartido a los clubes en la temporada anterior ([2022/23](#)).



BASES DE LA CONVOCATORIA A CLUBES (LÍNEAS 1 Y 2)

Artículo 3.- Exclusiones

- a. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, quedan fuera de la presente convocatoria los clubes con equipos dependientes o filiales de aquellos inscritos en la Liga Nacional de Fútbol Profesional (tanto masculina como femenina) en la distribución que realicen las federaciones de ámbito autonómico de las cantidades que destinen a las finalidades anteriormente descritas.
- b. Quedan excluidos de estas ayudas, todos los clubes con equipos inscritos en competiciones de categoría nacional toda vez que ya reciben ayudas, canalizadas por esta Federación, a través de las distintas subvenciones que concede la Real Federación Española de Fútbol.
- c. Se exceptúa lo establecido en el punto anterior, sólo en aquellos supuestos en los que un club tiene únicamente tiene equipos inscritos en las siguientes competiciones:
 - i. Competiciones de ámbito nacional de Fútbol Sala: División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Tercera División de Fútbol Sala y/o Segunda División B Futsal.
 - ii. Competiciones de ámbito nacional de Fútbol Femenino: Tercera Federación Femenina.
 - iii. Competiciones de ámbito nacional de Fútbol: División de Honor Juvenil, siempre y cuando¹ el club del que se trate tenga también un equipo inscrito en cualquiera de las divisiones de categoría Aficionado Masculino de fútbol de ámbito territorial y que ese equipo no haya causado ni retirada ni expulsión de la competición durante la presente temporada, es decir, que haya finalizado la competición.

¹ Los clubes con equipos de fútbol en la División de Honor Juvenil reciben ayudas provenientes de la RFEF, no obstante, la Junta de Gobierno de la FIFT, acordó esta excepción al objeto de ayudar el desarrollo de las competiciones de categoría regional (Aficionado) ya que estas, en la isla de Tenerife, no reciben subvenciones de las administraciones públicas.



Artículo 4. Líneas con ayudas directas a los clubes.

Los clubes suscritos a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, que no se encuentren dentro de las exclusiones detalladas en el artículo 3 de las presentes bases, podrán solicitar la ayuda correspondiente con arreglo a cualquiera de las dos líneas que a continuación se detallan, teniendo en consideración que sólo podrán acceder como máximo a una ayuda por línea, a excepción de la categoría veteranos cuya ayuda es acumulativa.

- a. Línea 1. Ayudas a clubes aficionados territoriales de la modalidad de fútbol y fútbol sala.

AYUDAS ² POR CATEGORÍA	IMPORTE
INTERINSULAR PREFERENTE	1.600,00 €
PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL	1.000,00 €
SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL	900,00 €
JUVENIL PROVINCIAL	500,00 €
JUVENIL PREFERENTE	500,00 €
JUVENIL PRIMERA	500,00 €
JUVENIL SEGUNDA	500,00 €
SEGUNDA DIVISIÓN B SALA	2.700,00 €
TERCERA DIVISION SALA	1.000,00 €
DIVISIÓN HONOR JUVENIL SALA	1.000,00 €
PREFERENTE FUTSAL	720,00 €
VETERANOS	280,00 €

- b. Línea 2. Ayuda a los clubes con equipos femeninos.

AYUDAS ³ POR CATEGORÍA	IMPORTE
TERCERA FEDERACIÓN FEMENINA	2.500,00 €
INTERINSULAR PREFERENTE FUTFEM	1.200,00 €
PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FUTFEM	500,00 €
LIGA JUNIOR FUTFEM	500,00 €
PREFERENTE FEMENINA FUTSAL	500,00 €

² Las ayudas de la línea 1, salvo la de veteranos, no son acumulativas entre sí.

³ Las ayudas de la línea 2, no son acumulativas entre sí.



Artículo 5.- Plazo de solicitudes

Los clubes podrán solicitar estas ayudas a partir de las 09:00 horas del miércoles día 5 de junio de 2024 hasta las 16:00 horas del viernes día 28 de junio de 2024 únicamente a través del gestor CFútbol. Por tanto, quedará rechazada de oficio cualquier petición fuera de plazo o por un canal distinto al del gestor CFútbol.

Artículo 6.- Requisitos.

- a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 *in fine* del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, los clubes interesados en acceder a las presentes ayudas deberán presentar la siguiente documentación exclusivamente a través de CFútbol:
 - i. Formulario Online (a cumplimentar vía CFútbol).
 - ii. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 - iii. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
 - iv. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
 - v. Certificado de titularidad bancaria a nombre del club⁴ con sello de la entidad bancaria.

Los certificados tendrán una validez máxima de seis meses desde su expedición (a excepción del de titularidad bancaria).

- b. Sin perjuicio de lo anterior, los clubes deberán cumplir con lo siguiente:
 - i. Estar debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias con resolución definitiva de su junta de Gobierno, en vigor, así como no tener documentación pendiente de subsanación en relación con su expediente de inscripción en la FIFT.
 - ii. No tener deudas pendientes con el Comité Técnico de Árbitros de la FIFT.

⁴ En ningún caso se realizarán ingresos a cuentas bancarias de personas físicas o terceros.



- iii. No tener deudas pendientes con la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.
- iv. No tener deudas pendientes con la Mutualidad de Futbolistas Españoles.
- v. No tener deudas pendientes a Entrenadores.
- vi. El equipo por el que solicita la respectiva ayuda deberá haber finalizado la competición de liga regular y/o fase de promoción de ascenso (es decir, no haber causado ni retirada ni haber sido expulsado durante la temporada 23/24).

Artículo 7. Sobre la evaluación de expedientes.

La evaluación de la documentación presentada por los clubes constará de dos fases:

a. Primera Fase. Fiscalización de la documentación (del 5 de junio al 7 de julio).

- i. Los administrativos de la FIFT designados a tal efecto, verificarán que el club haya presentado los requisitos detallados en el artículo 6.a) y designará un expediente numerado por cada club.
- ii. En el supuesto de que la documentación esté incompleta, ilegible o caducada, se le notificará al club vía CFútbol para que, en el plazo máximo de diez días naturales, desde la notificación, subsanen los defectos que se hubieren indicado. En el supuesto de no tener respuesta por parte del club, la solicitud será rechazada.
- iii. Una vez que el expediente esté completo, se derivará a la fase de valoración.

b. Segunda Fase. Valoración (a partir del 8 de julio de 2024)

La Comisión de Asuntos Económicos de la FIFT, será la encargada de evaluar los expedientes recibidos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- i. El club solicitante deberá estar debidamente afiliado a la FIFT.
- ii. No podrá adjudicarse más de una ayuda por línea (líneas 1 o 2), a excepción de aquellos supuestos en los que un club tenga también un equipo veterano.
- iii. El equipo en cuestión, sujeto a la ayuda correspondiente, tendrá que haber finalizado su competición en la liga regular y, de haber sido clasificado, en la fase de promoción de ascenso de la temporada 2023/24.



- iv. Los clubes deberán cumplir todos los puntos detallados en el artículo 3.b) de las presentes bases. Asimismo, no deberá estar en situación de embargo judicial y/o administrativo.
- v. Estas ayudas son con destinatario final, con lo que se ingresarán en la cuenta bancaria que el club haya designado en su petición, por tanto, no se ingresarán las ayudas a cuentas bancarias de personas físicas. La titularidad deberá ser siempre la de la asociación deportiva que la solicite.

Una vez realizada la evaluación, se resolverán los siguientes estados al expediente: aceptado, aceptado condicionalmente⁵ o rechazado. La Comisión de Asuntos Económicos de la FIFT, informará sobre el resultado de la evaluación, al club, mediante la aplicación CFútbol.

Artículo 8. Pago.

El pago de las ayudas correspondientes se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de las asociaciones deportivas beneficiarias, para lo cual será necesario presentar el certificado de titularidad bancaria, tal y como lo recoge el artículo 5 de las presentes bases una vez evaluadas las solicitudes y estas hayan obtenido el resultado de “Aceptado” conforme a lo dispuesto en el párrafo *in fine* del artículo anterior.

Artículo 9. Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en estas bases o de las obligaciones asumidas por el club beneficiario, así como el incumplimiento de la normativa Federativa, actualmente en vigor, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligado el club beneficiario a devolver de manera inmediata la ayuda recibida.

Artículo 10. Transparencia

Con el fin de dotar de mayor transparencia al proceso de reparto, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife hará públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios y cantidades en su web www.ftf.es

⁵ La comisión de Asuntos Económicos de la FIFT podrá aceptar condicionalmente las solicitudes en aquellos supuestos recogidos en los que el club mantenga deuda con la FIFT o sus órganos colegiados, sin embargo, no se procederá al ingreso de la ayuda en tanto no se demuestre haber saldado las deudas.



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

SALVAGUARDA GENÉRICA

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes bases serán sujetas a la valoración e interpretación de la Comisión de Asuntos Económicos de la FIFT.

Igualmente, lo dispuesto en las presentes bases, puede verse modificado por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife su determinación en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

TEXTO CREADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON
BASE A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FIFT EN SU
SESIÓN DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024

Santa Cruz de Tenerife, 3 de junio de 2024